



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 178

CORDOBA, (R.A.), MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Guardias Mínimas

Acuerdo Reglamentario Nº 1175 - Serie "A".
En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: La realización reiterada de medidas de acción directa dispuestas por AGEPJ, principalmente por los paros anunciados en el marco de un conflicto de creciente intensificación y la consiguiente necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia a través de "guardias mínimas".

Y CONSIDERANDO: I. Las guardias mínimas han sido materia de la regulación efectuada en el Acuerdo Reglamentario Nº 977 Serie "A" de 21 de Abril de 2009, mientras que el Acuerdo Reglamentario Nº 981, Serie "A" de fecha 05 de mayo de 2009 dispuso ciertas pautas para su instrumentación, todo ello en base a las potestades constitucionales y legales citadas en el primero de los mencionados textos.

Sendos Acuerdos fueron motivo del Recurso de Reconsideración de A.G.E.P.J., cuyo rechazo se dispuso por Acuerdo Nº 191, Serie "A", del 27-05-2009, en el que se puso de resalto que a través de las guardias mínimas el Tribunal Superior "pretende salvaguardar en la proporción necesaria los intereses de todos: el de la Justicia en favor del ciudadano en primer lugar; el de los abogados en su condición de profesionales trabajadores que merecen su remuneración digna y el de los empleados del Poder Judicial que en su gran mayoría se les respeta el derecho de huelga, salvo los excepcionales supuestos que deben cumplir las guardias mínimas", límite razonable porque el asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos configura una función esencial del Estado.

II. La suspensión dispuesta en el último de los textos referidos de los Acuerdos cuestionados en virtud del cese del conflicto de 2009, debe cesar a la luz del conflicto actual y su prolongación, a todos los efectos, con las modificaciones meramente instrumentales que se realizan en el presente.

III. En el marco actual cabe agradecer a los magistrados, funcionarios y empleados que los han acompañado en el ejercicio de las tareas pertinentes, por el esfuerzo que han comprometido en el presente año y que ha aminorado las consecuencias negativas del conflicto gremial.

En razón de ello, se considera que "cada organismo judicial es

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
JEFATURA de GABINETE

Se dispone constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción

Resolución Nº 709

Córdoba, 9 de octubre de 2013

VISTO: Los artículos 11 y 16 de la Ley Nº 9361 y su Decreto Reglamentario Nº 1641/07.

Y CONSIDERANDO:

Que las citadas normas disponen la constitución, con carácter permanente, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada Jurisdicción, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 9361 y su Decreto Reglamentario Nº 1641/07.

Que siendo esta instancia, Autoridad de Aplicación del proceso administrativo de los Concursos y Promociones que se efectúen y atento a la normativa citada, resulta necesario constituir la mencionada Comisión, designando a tal efecto, a los miembros Titulares y Suplentes que integrarán la misma.

Por ello, las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley Nº 9361 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete, conforme a lo instituido por los artículos 11 y 16 de la Ley Nº 9361 y su Decreto Reglamentario Nº 1641/07, y en consecuencia, DESIGNÁSE a sus miembros Titulares y Suplentes respectivamente, a saber: Por el nivel directivo: Titular: JOSE EMILIO ORTEGA - DNI Nº 20.542.803 - Secretario de Coordinación y Gobierno Suplente: GUILLERMO LUIS SOPRANZI - DNI Nº 27.870.910 - Director General de Asuntos Legislativos Por el nivel de conducción: Titular: MARCOS PABLO SPERANZA - DNI Nº 29.473.353 - Subdirector de Jurisdicción (Suplente) 29.473.353 Suplente: EVA LILIANA PERALTA - DNI Nº 11.973.727 - Jefe de División Despacho Por las entidades gremiales: UPSTitular: MARIO ALBERTO PACHA - DNI Nº 13.434.925 Suplente: MARIA DE LOS ANGELES CRIADO - DNI Nº 14.641.362 SEPTitular: ENRIQUE RAMON MARQUEZ - DNI Nº 16.421.032 Suplente: LAURA GLADIS LYARDET - DNI Nº 11.748.580.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1175

Guardias...

quien mejor se encuentra en condiciones de evaluar si es necesario aplicar las guardias mínimas y cómo integrarlas entre los agentes" que prestan servicios en la oficina judicial o administrativa porque el panorama puede no ser idéntico.

Por ello, es que se considera conveniente en razón de lo expuesto dejar sin efecto la instrumentación que se efectuara en el Acuerdo Nº 981 Serie "A" de fecha 05-05-2009, a favor de la más flexible organización dispuesta por cada Jefe de Oficina de conformidad a las necesidades de servicio existentes para que se garantice que por cada Cámara, Juzgado, Fiscalía o Unidad Judicial, haya "por lo menos un mínimo de dos agentes para la atención del público". En las Áreas de la Administración General y de la Policía Científica de Policía Judicial por sus características singulares, estas decisiones deben ser tomadas por los Directores.

IV. El Comité de Expertos de Libertad Sindical de la O.I.T, ha destacado en el caso "Quejas contra el Gobierno de Argentina, presentadas por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) y la Unión de Empleados de la Judicial de la Nación (UEJN) Informe Num: 292, Caso(s) Num (s): 1653, 1660", donde las organizaciones sindicales querellantes acusaban que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, había elaborado una normativa especial a través de distintas acordadas, reconociendo expresamente en todo momento el derecho de huelga, pero poniendo límites a su ejercicio al exigir como servicio mínimo la presencia de no más de dos empleados por juzgado y disponiendo que los trabajadores que se nieguen a cumplir con las guardias mínimas podrían ser sancionados, el Comité de Expertos "... 105... ha aceptado que el derecho de huelga puede ser objeto de restricciones, incluso de prohibiciones cuando se trate de la función pública... (véase Recopilación, op. cit. párrafos 394 y 397)... 106. En lo que respecta al caso concreto, el Comité estima que los trabajadores del poder Judicial deben ser considerados como funcionarios públicos que actúan como órganos del poder público y que, por consiguiente, las autoridades estaban justificadas para suspender el ejercicio del derecho de huelga de este personal"

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de titular de las facultades de superintendencia y gobierno del Poder Judicial (Art.166 de la Constitución Provincial y Art.12 incs.1º y 32º de la Ley Nº 8435 Orgánica del Poder Judicial) que autorizan a adoptar acciones que garanticen el Servicio de Justicia que se encuentre alterado en razón de las medidas gremiales de acción directa,
RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la suspensión del Acuerdo Reglamentario Nº 977, Serie "A" de fecha 21-04-2009 sobre guardias mínimas a todos los efectos legales y reemplazar el Acuerdo Reglamentario Nº 981 Serie "A" de fecha 05-05-2009 por el presente texto.

Artículo 2º.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución Nº 712

Córdoba, 9 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-102387/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley Nº 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto Nº 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 0584/13;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de septiembre de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r712.pdf

Resolución Nº 713

Córdoba, 9 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0423-102385/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 1966/09 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley Nº 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto Nº 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 0585/13;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALICESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de septiembre de 2013, el que como anexo único de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r713.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 102

Córdoba, 9 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0033-075905/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 48/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro sito en Avenida Figueroa Alcorta Nº 234 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO: Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 10.116, la Nota de Pedido Nº 2013/000138 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 474/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 48/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro sito en Avenida Figueroa Alcorta Nº 234 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r102.pdf

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 17

Córdoba, 8 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0027-050349/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz" (Ciudad de las Artes) dependiente de la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 3 se agrega Acta de Entrega y Recepción de los bienes muebles, detallados en la misma, debidamente suscripta por los responsables pertinentes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción. QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia.

El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones

intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas entregados a la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz" (Ciudad de las Artes), dependiente de la Dirección

General de Educación del Ministerio de Educación, detallados en el Anexo I de (1) foja útil que forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.



ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r17.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

	CIRCULAR INTERNA	
Fecha: 08 OCT 2013		Número: 001724
Asunto: Incorporación de Información en los Registros Catastrales		

Sr. Jefe:

VISTO la necesidad de optimizar la tarea de actualización permanente de los registros de las parcelas en el Sistema de Información Territorial (S.I.T.) que se lleva a cabo desde diferentes oficinas de ésta Dirección, en ejercicio de las facultades de organización del servicio propias de ésta Dirección conferidas por ley N° 5057, DISPÓNESE:

I.- QUE las Oficinas de Registración (Delegaciones y Área Registración Catastral) deberán relacionar en el S.I.T. y demás registros catastrales todas las leyes y/o decretos que declaren inmuebles de su jurisdicción sujetos a expropiación, u ordenen restricciones administrativas en relación a los mismos. A tales fines División Estudio y Despacho comunicará mediante correo electrónico las disposiciones que en tal sentido se publiquen en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que las distintas oficinas recaben dicha información en forma directa a través de la página Web www.boletinoficialcba.gov.ar .-

II.- Asimismo, dichas Oficinas de Registración deberán tomar razón de oficio en la parte pertinente del S.I.T. y en todo otro registro catastral, de todas las restricciones administrativas (servidumbres etc) de las que se tomare conocimiento a través de su intervención en expedientes, sin perjuicio del asunto de que se trate el mismo.-

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA REPARTICIÓN Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Catastro

Resolución N° 108

Córdoba, 27 de Septiembre de 2013

Expte. N° 0033-074321/2013

VISTO: lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Villa María - Villa Nueva;

Y CONSIDERANDO: Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde

disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inc. "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa María- Villa Nueva, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgc_r108.pdf

Resolución N° 109

Córdoba, 27 de Septiembre de 2013

Expte. N° 0033-074320/2013

VISTO lo informado por el Área Tecnológica respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Villa María- Villa Nueva;

Y CONSIDERANDO: Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inc. "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus

prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa María- Villa Nueva, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgc_r109.pdf

MINISTERIO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 36

Córdoba, 25 de Julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009391/2013 por el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de junio de 2013.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 48/2013;

**EL MINISTRO DE
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General

de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 7 y 8, en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, la que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r36.pdf

Resolución N° 50

Córdoba, 02 de Octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009477/2013 por el que se propicia la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, Ley N° 10.116.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1314/11, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, conforme la previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen, mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 2013.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley 9086.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 68/2013;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, perfeccionados durante el mes de agosto de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r50.pdf

Resolución N° 41

Córdoba, 14 de Agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 0279-009217/2012, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Decreto N° 497 de fecha 9 de mayo de 2013, por el cual se convalidó lo actuado por este Ministerio de Ciencia y Tecnología y se aprobó el Convenio Marco suscripto con fecha 27 de diciembre de 2012 con la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, con el objeto de la provisión por parte de este Ministerio a la Fundación, de los fondos necesarios para la administración y financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación para el sector productivo de servicios de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo, se facultó, por el mencionado

instrumento legal, a este Ministerio a otorgar aportes a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00), para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio Marco aludido.

Que mediante Acuerdo Reglamentario de fecha 25 de julio de 2013, suscripto entre la partes involucradas, la Fundación designó a su Presidente y Vicepresidente, o quienes en el futuro los sustituya, para que conjunta o indistintamente, presente en forma cuatrimestral, por ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, rendiciones de cuentas parciales de los montos que se otorguen, con las formalidades allí establecidas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Decreto N° 497/13, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el N° 56/2013;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00) a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, destinado al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio Marco suscripto entre este Ministerio y la referida Fundación con fecha 27 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto N° 497/13, con el objeto de la provisión de los fondos necesarios para la administración y financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación para el sector productivo de servicios de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE como responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos otorgados por el artículo primero, al Presidente y Vicepresidente de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, o quienes en el futuro los sustituya, para que conjunta o indistintamente, presenten en forma cuatrimestral las correspondientes rendiciones parciales, por ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000,00) a Programa 300-000, Partida Principal 6, Partida Parcial 06, Partida Sub-parcial 08, Detalle 00 del P.V.; y la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000,00) a Preventivo Futuro Año 2014, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice, conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000008.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 44

Córdoba, 13 de Setiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009421/2013 por el que se tramita la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra, para la ejecución del proyecto denominado "Gestión integral de residuos sólidos urbanos en comunas de la región de Cerro Colorado".

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contratación resulta necesaria a fin de erradicar los basurales a cielo abierto en las comunas y municipios involucrados, mediante el Tratamiento Integral de los residuos sólidos urbanos (RSU), con sustentabilidad económica y ambiental, atendiendo a las economías, presupuestos y realidades sociales de la región.

Que luce agregado en autos Informe Técnico producido por el señor Director de Promoción Científica de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, recomendando, por la especificidad de la temática y los antecedentes existentes en este tipo de desarrollos, la contratación de la obra requerida a la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que la mencionada Universidad, ha presupuestado la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) para la realización del proyecto aludido.

Que conforme lo prescripto en el artículo 110 de la ley 7631, en su inciso 8°, y concordantes de la Ley 7631, se autoriza el mecanismo de Contratación Directa cuando las mismas se realicen con entes del Estado Nacional con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.

Que en materia de contrataciones y suministros, es imperiosa la necesidad de lograr la eficiencia, eficacia y razonabilidad, que permita adquirir los bienes y servicios, con la mejor calidad, para disponerlos oportunamente, y así optimizar la satisfacción del interés público comprometido en la acción gubernamental.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000024 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el artículo 110 de la ley 7631, en su inciso 8°, y concordantes de la Ley 7631, lo dictaminado por Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología 63/2013;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE, en forma Directa, bajo la modalidad de Locación de Obra, a la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, para la ejecución del proyecto denominado "Gestión integral de residuos sólidos urbanos en comunas de la región de Cerro Colorado", por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), conforme proyecto de contrato de Locación de Obra, que como Anexo I, compuesto

de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso de la Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), al Programa 300-000; Partida Principal 3; Partida Parcial 05; Partida Sub-parcial 99; Detalle 00, del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000024.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r44.pdf

Resolución N° 43

Córdoba, 28 de Agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009367/2013 por el que se tramita la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra, para la ejecución del proyecto denominado "Fuentes de Provisión de Agua para el Norte de la Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contratación resulta necesaria a fin de aportar, mediante una investigación cooperativa e interdisciplinaria, datos útiles y científicamente fiables para la toma de decisiones en relación a la detección de acuíferos, sus aptitudes y reservas disponibles con vistas a la provisión de agua en sus distintos usos (consumo humano, ganadería, riego, etc) para cubrir necesidades de distintas comunas y parajes del territorio de la Provincia de Córdoba.

Que luce agregado en autos Informe Técnico producido por el señor Director de Promoción Científica de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, recomendando, por la especificidad de la temática y los antecedentes existentes en este tipo de desarrollos, la contratación de la obra requerida a la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que la mencionada Universidad, ha presupuestado la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) para la realización del proyecto aludido.

Que conforme lo prescripto en el artículo 110 de la ley 7631, en su inciso 8°, y concordantes de la Ley 7631, se autoriza el mecanismo de Contratación Directa cuando las mismas se realicen con entes del Estado Nacional con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.

Que en materia de contrataciones y suministros, es imperiosa la necesidad de lograr la eficiencia, eficacia y razonabilidad, que permita adquirir los bienes y servicios, con la

mejor calidad, para disponerlos oportunamente, y así optimizar la satisfacción del interés público comprometido en la acción gubernamental.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000019 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el artículo 110 de la ley 7631, en su inciso 8°, y concordantes de la Ley 7631, lo dictaminado por Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología 58/2013;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE, en forma Directa, bajo la modalidad de Locación de Obra, a la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para la ejecución del proyecto denominado "Fuentes de Provisión de Agua para el Norte de la Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), conforme proyecto de contrato de Locación de Obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso de la Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), al Programa 320-000; Partida Principal 3; Partida Parcial 05; Partida Sub-parcial 01; Detalle 00, del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000019.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r43.pdf

Resolución N° 37

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009368/2013 por el que se tramita la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra, para la ejecución del proyecto denominado "Amenaza de inundación erosión y anegamiento de la ciudad de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contratación resulta necesaria a fin de diseñar una "Actualización de la carta de amenaza de inundación, erosión y anegamiento para las acciones de prevención de la ciudad de Córdoba- 2013", destinado a aportar datos útiles y científicamente fiables para la toma de decisiones en relación a la prevención de inundaciones y sus consecuencias en la Ciudad de Córdoba.

Que luce agregado en autos Informe Técnico

producido por el señor Director de Promoción Científica de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, recomendando, por la especificidad de la temática y los antecedentes existentes en este tipo de desarrollos, la contratación de la obra requerida a la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que la mencionada Universidad, ha presupuestado la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos (\$ 120.500,00) para la realización del proyecto aludido.

Que conforme lo prescripto en el artículo 110 de la ley 7631, en su inciso 8°, y concordantes de la Ley 7631, se autoriza el mecanismo de Contratación Directa cuando las mismas se realicen con entes del Estado Nacional con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.

Que en materia de contrataciones y suministros, es imperiosa la necesidad de lograr la eficiencia, eficacia y razonabilidad, que permita adquirir los bienes y servicios, con la mejor calidad, para disponerlos oportunamente, y así optimizar la satisfacción del interés público comprometido en la acción gubernamental.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000018 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el artículo 110 de la ley 7631, en su inciso 8°, y concordantes de la Ley 7631, lo dictaminado por Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología 50/2013;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE, en forma Directa, bajo la modalidad de Locación de Obra, a la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para la ejecución del proyecto denominado "Amenaza de inundación erosión y anegamiento de la ciudad de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos (\$ 120.500,00), conforme proyecto de contrato de Locación de Obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso de la Pesos Ciento Veinte Mil Quinientos (\$120.500,00) al Programa 320-000; Partida Principal 3; Partida Parcial 05; Partida Sub-parcial 01; Detalle 00, del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000018.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r37.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 214**

Córdoba, 12 de abril de 2013

Expte. N° 0047-001105/2012.

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 01/13, efectuada el día 03/01/13, para contratar la ejecución de la obra: "Ejecución de cubierta metálica en techo del edificio de la ESCUELA GENERAL SAN MARTIN, ubicado en calle Mendoza N° 1482 - Marcos Juárez - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 899.441,35, conforme la autorización acordada por Resolución N° 798/12;

y **CONSIDERANDO**: QUE a fs. 54/61 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 104, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L. y VADIEG SA

QUE a fs. 106/1 06 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 00212013, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC. acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 750.662,16.-	+ 24.62%
INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 725.799,32.-	+ 20.49 %
VADIEG S.A.	\$713.523,14.-	+ 18.46 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa VADIEG S.A. cuya oferta asciende a la suma de \$ 713.523,14.-, importe que representa un porcentaje del 18.46% superior al Presupuesto Oficial aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 107 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 047/2013, expresando que atento las constancias de autos lo preceptuado por los Arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias). Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa VADIEG S.A., cuya propuesta asciende a la suma \$ 713.523,14.-;

QUE a fs. 113 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma V ADIEG S.A. en cumplimiento con la normativa vigente:

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 01/13 efectuada el 03 de Enero de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Ejecución de cubierta metálica en techo de edificio de la ESCUELA GENERAL SAN MARTIN, ubicado en calle Mendoza N° 1482 - Marcos Juárez - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma VADIEG S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 91 y presupuesto de fs. 92/94, por la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 713.523,14.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/000302 (fs. 110) con cargo a la Jurisdicción 1-50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V..

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICARSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 230

Córdoba, 18 de abril de 2013

Expte. N° 0047-00070112012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada, N° 37/12, efectuada el día 08/11/12, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y la ejecución de la obra: "Iluminación de Fachada del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 - Barrio Centro - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 655.000,00.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 607/12 de esta Dirección General de Arquitectura;

y **CONSIDERANDO**: QUE a fs. 47/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 78, a saber: DOS SOLES S.R.L.; ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. e INGECO S.R.L.;

QUE a fs. 80/80 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 700/2012, expresando que la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración. En consecuencia se procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DOS SOLES S.R.L.	\$ 660.000,00.-	+00.76%
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 684.000,00.-	+04.42%
INGECO S.R.L.	\$ 690.000,00.-	+05.34%

QUE de conformidad con el análisis efectuado. a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, a criterio de esa Comisión la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa DOS SOLES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de S 660.000,00.-, importe que representa un porcentaje del 00.76% superior al Presupuesto Oficial por lo tanto se recomienda su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 81 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 688/2012, expresando que atento las constancias de autos lo dispuesto por los Arts. 2, 4 y 29 de la Ley de Obras públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DOS S.R.L. por la suma de \$ 660.000,00.- conforme se propicia;

QUE a fs. 88 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma DOS SOLES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 37/12 efectuada el 08 de Noviembre de 2012 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y la ejecución de la obra: "Iluminación de Fachada del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 - Barrio Centro - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma DOS SOLES S.R.L. conforme la propuesta aceptada a fs. 59 y presupuesto de fs. 60, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (S 660.000,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo Indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/000419 (fs. 93) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-D07 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de \$ 660.000,00.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICARSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA